De 3 maravedis. 225

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

En la villa de Sepulveda a primero de henero de mill seis[cientos] no-
venta y nueve años los señores Justicia y Regim^{to} de esta villa
de Sepulveda se juntaron en su Ayuntam^{to} como lo an de uso y costumbre
por fin de año a nombrar [illegible] y a tratar
y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios y del Rey
bien y aumento de esta Republica y utilidad
de los pobres es a saber los capitulares siguientes
— Sr Don Fran^{co} Quijano Zevallos cavallero de la orden
de Santiago capitan de cavallos corazas governador y
Justicia maior de la villa de Sepulveda y demas de su partido
por Su Mag^d [illegible]
[illegible] despacho con la jurisd^{on} ordinaria en esta villa
Don Baltasar Marques [illegible] = Don
Felipe Torres = Andres Merino [illegible] = Juan Corbalan
alcalde = Don Juan Bap^{ta} [illegible] = Don Antonio
Moreno [illegible] = Don Antonio Valera [illegible] = Fran^{co} [illegible]
[illegible] = Don Manuel Bap^{ta} [illegible] regidores capi-
tulares de esta villa = [illegible] Bernad [illegible]
[illegible] procurador sindico general = [illegible]
[illegible] Joseph Martin Perez [illegible]
[illegible] de esta villa = y el Lic^{do} Don Antonio
Ballabos abogado consistorial

Y los quales juntos [illegible] en su Ayuntam^{to} [illegible]
[illegible] Su Mag^d [illegible] lo siguiente
[illegible] mandaron [illegible] haber pagado
[illegible] Ayuntam^{to} [illegible]
[illegible] escribano [illegible]
Y [illegible] Ayuntam^{to} [illegible]
[illegible] = Don Juan Bap^{ta} Corbalan capi-
tular de esta villa